



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Concedida una pensión compensatoria de 700 euros a una mujer en el divorcio pese a la posibilidad de ésta de acceder a ayudas públicas

El Tribunal Supremo ha recordado que **la pensión compensatoria en los divorcios tiene la función de compensar el desequilibrio económico generado** en unos de los cónyuges a raíz de la separación, por lo que la compensación será concedida a favor del cónyuge desfavorecido pese a que este tenga trabajo o reciba ayudas.

La sentencia dictada por la Sala de lo Civil (disponible en el botón ‘descargar resolución’) considera que, en el caso enjuiciado, la mujer de un matrimonio disuelto tiene **derecho a recibir una pensión compensatoria de 700 euros mensuales a cargo de su exmarido, ya que la posibilidad de esta de acceder a ayudas públicas no elimina el desequilibrio económico** ni exime al otro cónyuge de su obligación de contribuir a corregirlo mediante una pensión compensatoria.

El Alto Tribunal ha argumentado que la separación ha producido en la mujer un desequilibrio económico en relación con la posición del otro cónyuge (su exmarido), que implica un empeoramiento en su situación anterior en e

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |